



CONTRIBUYENTE: TABAREZ ROSALES JOHAN.
R.F.C.: TARJ040416562.
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS.-026/2026, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026.
UBICACIÓN: CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO EXTERIOR: MZ. S/N NUM. INTERIOR: LT 409
COLONIA LLANO LARGO, C.P. 39906, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; siendo las 10:00 horas del día 24 de abril del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS.-026/2026, de fecha 15 de abril del 2026, en donde "Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión", a nombre del contribuyente revisado TABAREZ ROSALES JOHAN, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es localizable en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 21 de abril del 2026, 22 de abril del 2026 y 23 de abril del 2026, levantadas por el C. RICARDO CABRERA DELGADO, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 102. Año CVI, de fecha 23 de Diciembre de 2025; artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8º, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria año CV, el día 14 de octubre del 2024; así como en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Oficio Número SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS.-026/2026, de fecha 15 de abril del 2026, en donde "Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión", emitido por la C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, su carácter de Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, a nombre del Contribuyente revisado TABAREZ ROSALES JOHAN.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situado en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado y retírese el decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación por estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación%20por%20estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN
CHILPANCIÑO, GRO.

MGMM/ECR/GFCS/OLBL/FMV/2026*



CONTRIBUYENTE: TABAREZ ROSALES JOHAN.
R.F.C.: TARJ040416562.
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS.-026/2026, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026.
UBICACIÓN: CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO EXTERIOR: MZ. S/N NUM. INTERIOR: LT 409
COLONIA LLANO LARGO, C.P. 39906, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; siendo las 11:00 horas del día 14 de mayo del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTINEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 102. Año CVI, de fecha 23 de Diciembre de 2025; artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8º, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria año CV, el día 14 de octubre del 2024.

Toda vez que la Contribuyente TABAREZ ROSALES JOHAN, con Registro Federal de Contribuyentes TARJ040416562, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 21 de abril del 2026, 22 de abril del 2026 y 23 de abril del 2026,, levantada por el C. Ricardo Cabrera Delgado, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el Oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS.-026/2026, de fecha 15 de abril del 2026, en donde "Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión", el cual se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 24 de abril del 2026, y publicado durante diez días comprendidos del 27 de abril del 2026 al 12 de mayo de 2026, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el décimo primer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 13 de mayo del 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 13 de mayo del 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. CONSTE.

A T E N T A M E N T E.

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.**

MGMM/EC/R/GFCS/OLBL/FMV/2026



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

Asunto: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de abril del 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

C. TABAREZ ROSALES JOHAN

CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO EXTERIOR: MZ. SN NUM. INTERIOR: LT. 409
COLONIA LLANO LARGO, C.P. 39906
ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

La Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II inciso a);, NOVENA, Párrafo primero y DÉCIMA, párrafo primero, fracción I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63, Alcance I, el 7 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; artículo 22, párrafo primero, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XIV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición No. 90, alcance I, el 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracción VI, 12, 21, 46, 91, primer párrafo, fracción I, tercer párrafo, 102, fracciones IV, V y 103, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto número 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 102, año CVI, de fecha martes 23 de Diciembre de 2025; así como en los artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8º, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

Extraordinaria, año CV de fecha 14 de octubre del 2024; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción II, y 48, primer párrafo, fracción IV y VI del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número **GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025**, emitido por la M.A.P. RUBI DÍAZ ARREOLA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, notificado legalmente por estrados con fecha 15 de septiembre de 2025, el cual se publicó en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad con los artículos 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación en vigor, toda vez que no se localizó al contribuyente y/o Representante Legal en su domicilio fiscal hechos que se hicieron constar en las actas circunstanciadas de hechos 26 de agosto de 2025, 27 de agosto de 2025 y 28 de agosto de 2025.

En la que se solicitó que información y documentación correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto, como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: **IMPUESTO SOBRE LA RENTA e IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y COMO RETENEDOR EN MATERIA DE LA SIGUIENTE CONTRIBUCION FEDERAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, se le solicitó la información y documentación que a continuación se señala:

- 1.- Copia legible del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como de los diferentes avisos de modificaciones al mismo.
- 2.- Original con carácter devolutivo y copias legibles de la declaración del ejercicio normal y complementaria, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como de los pagos provisionales mensuales que haya presentado, por el periodo fiscal sujeto a revisión.
- 3.- Original con carácter devolutivo y copias legibles de los pagos mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta; y en su caso, del o de los complementarios que usted (es) haya(n) presentado, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.- Original con carácter devolutivo y copias legibles de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado; y en su caso, del o de los complementarios que usted(es) haya(n) presentado, así como de las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) todo por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 5.- El libro diario y mayor; libros sociables; así como los registros auxiliares de todas las cuentas que integran su contabilidad, por el periodo fiscal sujeto a revisión.
- 6.- Balanzas de comprobación mensuales a nivel cuenta y subcuenta, por la totalidad de las cuentas contables con y sin movimiento, por el periodo fiscal sujeto a revisión.
- 7.- Documentación comprobatoria de ingresos y deducciones por el periodo fiscal sujeto a revisión.
- 8.- Pólizas de ingresos, diario y egresos, por el periodo fiscal sujeto a revisión.
- 9.- Avisos de compensación de impuestos (en caso de que procedan).



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

10.- Papel de trabajo donde se determine el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, así como copia y original para su cotejo de la declaración anual que sirvió de base para el cálculo del coeficiente de utilidad.

11.- Copia y original para su cotejo de los estados de cuenta bancarios por cada uno de los meses del periodo fiscal sujeto a revisión.

12.- Papel de trabajo que sirvió de base para la determinación del resultado fiscal del periodo, así como de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, así como de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas.

13.- En caso de haber acreditamientos de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, los papeles de trabajo que sirvieron de base para la determinación del saldo a favor, además de los pagos mensuales en donde se hubieran o debieron haber declarados los saldos a favor

14.- Papeles de trabajo donde se plasme el Valor Neto de los Actos o Actividades del Impuesto al Valor Agregado trasladado por el contribuyente (acreditado y pendiente de acreditar), así como la documentación comprobatoria donde conste que fue efectivamente cobrado y pagado, por el período sujeto a revisión.

15.- Papel de trabajo en el cual se identifique cada uno de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias utilizadas en el periodo fiscal sujeto a revisión, mismo que deberá de contener la siguiente información: Depósito con fecha e importe, factura con número y fecha, póliza con número y fecha, clase de operación; en el caso de préstamos y aportaciones de capital deberá de proporcionar los documentos que comprueben dicha operación.

16.- Contratos celebrados con terceros por el periodo sujeto a revisión.

Para tal efecto se le concedió al contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN**, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel de que surtió efectos la notificación del oficio número **GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025**, anteriormente referido, el cual se notificó legalmente por estrados con fecha 15 de septiembre de 2025, iniciando el plazo el día 18 de septiembre de 2025, y feneciendo el día 08 de octubre de 2025, con fundamento en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, para que de forma completa, correcta y oportuna proporcionara los informes, datos y documentos que en dicho oficio le fueron solicitados.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el párrafo anterior, dicha información solicitada no se recibió en tiempo y forma por esta autoridad fiscal, por lo que tal incumplimiento es sancionable con la imposición de una multa fiscal de acuerdo con las disposiciones fiscales.

PRIMERA MULTA.

En virtud de haberle solicitado al contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** la información y documentación requerida en el oficio de **"Se solicita la información y documentación que se indica"**, número **GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025**, y al no haberla proporcionado en tiempo y forma, toda vez que transcurrieron en exceso los **(15)** quince días hábiles concedidos al contribuyente revisado, para hacer la entrega por escrito de los mencionados datos y documentos, sin que para ello exista constancia documental en el presente expediente que demuestre lo contrario, en razón de contravenir lo preceptuado en los artículos 42, primer párrafo fracción II, y 48 fracciones I, II y III del



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

Código Fiscal de la Federación vigente, debido a que infringió lo establecido en el artículo 53, primer párrafo, inciso c), en ese sentido el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** impidió el periodo de las facultades de comprobación, por lo tanto, su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 85 fracción I; y 86 fracción I del propio Código Fiscal de la Federación y debido a ello se procedió a imponerle una sanción consistente en multa mínima equivalente a la cantidad de **\$22,400.00, (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/MULT-158/2025, de fecha 5 de diciembre de 2025, girado por la C.P. MA GUADALUPE MORALES MARTINEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que fue legalmente notificado por estrados, el día 13 de enero de 2026, hechos que se hicieron constar en actas levantadas en fechas 08 de diciembre de 2025, 09 de diciembre de 2025, y 10 de diciembre de 2025.

SEGUNDA SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS.

En virtud que el contribuyente sujeto a revisión **TABAREZ ROSALES JOHAN** no atendió totalmente el requerimiento donde **“Se solicita la información y documentación que se indica”**, dentro del plazo concedido mediante oficio número oficio **GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025**, emitido por la C.P Ma. Guadalupe Morales Martínez, en su carácter de Directora General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, notificado legalmente por estrados con fecha 15 de septiembre de 2025; se solicitó nuevamente la información y documentación mediante Oficio número: **SFA/SI/DGF/CFA-1/2°-REQ-159/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025**, girado por la C.P. MA GUADALUPE MORALES MARTINEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismo que fue legalmente notificado por estrados el día **09 de enero de 2026**, para que exhibiera las declaraciones del periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, así como diversa información y documentación relativa a la misma, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto, como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: **IMPUESTO SOBRE LA RENTA e IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y COMO RETENEDOR EN MATERIA DE LA SIGUIENTE CONTRIBUCION FEDERAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** consistente en:

Para tal efecto, se le concedió al contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** un plazo legal de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio mencionado con antelación, mismo que fue legalmente notificado por estrados el día **09 de enero de 2026**, iniciando el plazo concedido, el día 13 de enero de 2026 y feneció el día 02 de febrero de 2026, con fundamento en el artículo 53, primer párrafo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación Vigente.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

Lo anterior con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, haciéndose constar en este oficio los siguientes:

Cabe hacer notar que no obstante que en la relación de documentos solicitados mediante la solicitud de información y documentación relacionada en el oficio número **GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025**, hace referencia al ejercicio fiscal de 2025; la presente revisión solo se efectuó sobre la información y documentación correspondiente al periodo estipulado en la propia orden de revisión y que comprende el periodo del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que, el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** está afecto al pago de los siguientes Impuestos Federales:

COMO CONTRIBUYENTE:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMO RETENEDOR:

I.- Impuesto Sobre la Renta

INICIO DE OPERACIONES. - Según reporte de consulta de información de contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente **TABAREZ ROSALES JOHAN** inició operaciones el día 10 de abril de 2023.

GIRO O ACTIVIDAD:

En la constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente **TABAREZ ROSALES JOHAN** manifestó como actividad principal, la de **“Comercio al por menor en Ferreterías y Tlapalerías”**

OFICIO DE COMPARECENCIA.

Se hace constar que, con fecha 04 de febrero del 2026, se notificó el Oficio número **SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-004/2026**, de fecha 13 de enero del 2026, en el cual “Se le hace una atenta invitación para que acuda a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden de revisión número **GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025**, emitido por la C. Ma. Guadalupe Morales Martínez, en su carácter de Directora



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, al contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** mismo que le fue notificado legalmente por estrados con fecha 04 de febrero de 2026, a efecto de que el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** acuda el día **12 de febrero del 2026**, a las **12:00** horas, en las oficinas que ocupa esta Autoridad Fiscal, ubicada en: Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, para darle a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización, iniciados bajo la orden de revisión de gabinete número **GRF/1200165/2025**, de fecha **21 de agosto de 2025**, por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, para los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta; para pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025 y del 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, y ejercer su derecho establecido en los artículos 2°, fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, lo anterior acorde con lo previsto en el quinto párrafo, del artículo 42, del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo de dicho precepto legal, y la Regla 2.9.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INASISTENCIA.

Ahora bien, dando cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo, del artículo 42, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y en la Regla 2.9.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024, se levantó Acta circunstanciada de **INASISTENCIA**, con fecha **13 de febrero del 2026**, en la cual se consignó que el Contribuyente revisado, no acudió a las oficinas de esta Autoridad Fiscal, ubicada en Costera Miguel Alemán, esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, interior de la Administración Fiscal Estatal número Uno, Código Postal 39850, en Acapulco de Juárez, Guerrero en cumplimiento al oficio número **SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-004/2026**, de fecha **13 de enero del 2026**, a efecto de que se le dieran a conocer los hechos u omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto mediante la orden número GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025.

Consecuentemente, se hace constar que una vez transcurrido en su totalidad las horas hábiles del día 12 de febrero de 2026, señalado en el oficio **SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-004/2026**, de fecha 13 de enero de 2026, para darle al conocer al contribuyente **TABAREZ ROSALES JOHAN** los hechos u omisiones que pueden entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, este no asistió; por lo que se levantó Acta circunstanciada de Inasistencia a las 11:00 horas de día 13 de febrero de 2026, para los efectos correspondientes.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

Se hace constar que, el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad fiscal, en virtud que no exhibió ni proporcionó los libros y registros contables, ni las declaraciones de Impuestos federales a que está afecto y que conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el periodo revisado, así como la documentación comprobatoria que le fue legalmente solicitada mediante el oficio número GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, que debió presentar a los quince días contados a partir del día hábil siguiente, a aquél en que surtió efectos la notificación del referido oficio, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo que al conocer dichos hechos e irregularidades incurridos por el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** imposibilita a la autoridad fiscal el conocimiento de las operaciones realizadas durante el periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, motivo por el cual ésta autoridad fiscal, con fundamento en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, obtuvo información de consultas a sistemas institucionales del servicio de Administración Tributaria, a que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, consistente a los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos a nombre del contribuyente revisado, durante el periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025; como más adelante se señala.

Lo anterior con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, haciéndose constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES:

I.- PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

PERIODO FISCAL REVISADO. Del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

CIFRAS DECLARADAS

Se hace constar que, el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, mismas que le fueron solicitadas al contribuyente mediante la orden de revisión número GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, que le fue notificado con fecha 15 de septiembre de 2025 por estrados, toda vez que no se localizó al contribuyente y/o Representante Legal en su domicilio fiscal, hechos que se hicieron constar en las actas circunstanciadas de hechos con fechas 26 de agosto de 2025, 27 de agosto de 2025 y 28 de agosto de 2025, por lo cual esta autoridad obtuvo información de la declaración anual normal presentada por el contribuyente revisado para efectos de



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

este impuesto, del periodo fiscal de 2025, mediante consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta autoridad fiscal, esto con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, misma que contiene los siguientes datos y cifras principales:

<u>PERIODO</u>	<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	<u>ESTATUS</u>
Enero	\$ 0.00	NO PRESENTADA
Febrero	0.00	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
Sumas	<u>\$0.00</u>	

RESULTADO DE LA REVISION:

A).- INGRESOS ACUMULABLES

PERIODO FISCAL REVISADO: Del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025,

Ahora bien, toda vez que, no se localizó al contribuyente y/o Representante Legal en su domicilio fiscal, hechos que se hicieron constar en las actas circunstanciadas de hechos con fechas de 26 de junio de 2025, 27 de junio de 2025 y 30 de junio de 2025, motivo por el cual ésta autoridad fiscal obtuvo información mediante la consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a que tiene acceso esta autoridad fiscal consistentes en: "Consulta Central CFDI", realizadas por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, esto con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; y como resultado de la revisión a la información y documentación obtenida de los Comprobantes Fiscales Digitales como Emisor por el contribuyente revisado se determinaron ingresos acumulables en cantidad de \$7,566,379.32, mismo que se comparó con los ingresos acumulables declarados en cantidad de \$0.00, resultando una diferencia de ingresos no declarados en cantidad de \$7,566,379.32, provenientes de su principal giro comercial que realiza el contribuyente revisado consistente en "Comercio al por menor en Ferreterías y Tlapalerías" como a continuación se detalla:

MES	I N G R E S O S		
	DETERMINADOS	DECLARADOS	OMITIDOS
ENERO	\$ 6,883,620.70	\$ 0.00	\$ 6,883,620.70
FEBRERO	682,758.62	0.00	682,758.62
SUMAS:	<u>\$ 7,566,379.32</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 7,566,379.32</u>

I.- INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS: Los Ingresos acumulables declarados con importe de cero se obtuvo mediante la consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a que tiene acceso esta autoridad fiscal consistentes en: "Consulta Central CFDI", realizadas por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, en



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

relación a las declaraciones de pagos provisionales presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, esto con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación;

II. INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS:

Respecto a la totalidad de los ingresos acumulables determinados y no declarados en cantidad de **\$7,566,379.32** por el contribuyente revisado TABAREZ ROSALES JOHAN se conocieron del análisis realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado, información obtenida mediante consulta al sistema de facturación electrónica de los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, mismos ingresos que corresponden al mes de enero y febrero de 2025, los cuales no fueron declarados por el contribuyente revisado para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, primer párrafo, Fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo revisado, provenientes de sus operaciones propias de sus actividades realizadas de: **“Comercio al por menor en Ferreterías y Tlapalerías”**, información utilizada con fundamento en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, lo cual se analizan mensualmente como sigue:

Folio Fiscal	R.F.C. Remisor	Nombre razón Social Emisor	R.F.C. Receptor	Nombre razón Social Receptor
5EBB5732-5B84-4C49-A9CB-C5F18A1F7CF4	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	MAMV741227F52	VICTOR HUGO MANTILLA MARTINEZ
0C7C9171-195E-400D-B5E1-B966AFADEAEE	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	LOAM7111176S4	MA SALOME LORENZO ADAME
E4BC956C-AEF5-415F-B5B2-C655F3AED710	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	LOAM7111176S4	MA SALOME LORENZO ADAME
9259C410-609F-4A30-BC59-A5CB868047FB	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	LOAM7111176S4	MA SALOME LORENZO ADAME
C30E8556-5946-4CD9-8353-8D242C5E011B	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	LOAM7111176S4	MA SALOME LORENZO ADAME
E4F131E0-CF73-41DF-B486-7B804539160A	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	CUE211207343	CUEVALAN
				SUMA DEL MES DE ENERO
DDEDEC1-4CC0-4359-B807-BAB4037B3DBA	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	ECG120608841	EMPRESA CONSTRUCTORA DE GUERRERO MAXEM
				SUMA DEL MES DE FEBRERO

Fecha emisión	Fecha certificación	Subtotal	I.V.A.	Total
2025-01-08T09:12:09	2025-01-08T09:32:10	1,293,103.45	206,896.55	1,500,000.00
2025-01-08T09:12:10	2025-01-08T09:32:10	862,068.97	137,931.04	1,000,000.00
2025-01-08T09:12:10	2025-01-08T09:32:11	689,655.17	110,344.83	800,000.00
2025-01-08T09:12:11	2025-01-08T09:32:11	1,034,482.76	165,517.24	1,200,000.00
2025-01-08T09:12:12	2025-01-08T09:32:12	2,586,206.90	413,793.10	3,000,000.00
2025-01-30T13:40:21	2025-01-30T13:52:01	418,103.45	66,896.55	485,000.00

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

	SUMA ENERO	\$ 6,883,620.70	\$ 1,101,379.31	\$7,985,000.00
2025-02-28T18:58:48	2025-02-28T19:14:57	682,758.62	109,241.38	792,000.00
	SUMA FEBRERO	\$ 682,758.62	\$ 109,241.38	\$ 792,000.00
	GRAN TOTAL	\$ 7,566,379.32	\$ 1,210,620.69	\$ 8,777,000.00

Por otra parte, considerando que las Personas físicas están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, dichos ingresos se acumulan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, primer párrafo, fracción I, artículo 90, primer párrafo, 100 primer, segundo y tercer párrafo, fracción II, 101, primer y antepenúltimo párrafo y 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

B). - DEDUCCIONES FISCALES.

PERIODO FISCAL REVISADO. Del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

Se hace constar que, el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, mismas que le fueron solicitadas a la contribuyente mediante la orden de revisión número GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, que le fue notificado con fecha 15 de septiembre de 2025 por estrados, toda vez que no se localizó al contribuyente en su domicilio fiscal, hechos que se hicieron constar en las actas circunstanciadas de hechos con fechas 26 de agosto de 2025, 27 de agosto de 2025 y 28 de agosto de 2025, por lo cual esta autoridad obtuvo información mediante consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta autoridad fiscal, esto con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, y como resultado de la revisión a la información y documentación obtenida por esta autoridad fiscal consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como receptor se determinaron deducciones en cantidad de \$200.00, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en el periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, por concepto de compras y gastos generales derivadas del análisis efectuados a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como receptor por el contribuyente revisado, su análisis es el siguiente:

FolioFiscal	RfcEmisor	NombreRazonSocialEmisor	RfcReceptor	NombreRazonSocialReceptor
D4494096-D276-4B291A754B339EAC-B484	BBA940707IE1	BANCO DEL BAJIO	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro. C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117. 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

FechaEmision	FechaCertificacion	Subtotal	I.V.A	Total
2025-02-22T12:03:03	2025-02-22T12:05:41	200.00	32.00	232.00
TOTAL:		\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00

Lo anterior, no impide a esta Autoridad Fiscal ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al periodo fiscal antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el artículo 53-C, del mismo ordenamiento, sin más límite que lo establecido en los artículos 67 del Código Fiscal de la Federación y 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO FISCAL REVISADO. - Del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025,

CIFRAS DECLARADAS:

Se hace constar que, el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** no proporcionó a esta autoridad fotocopias de las Declaraciones de Pagos Definitivos del Impuesto al Valor Agregado normales para efectos del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 31 de enero de 2025 y del 1° de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, mismas que le fueron solicitadas al contribuyente mediante la orden de revisión número **GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025**, que le fue notificado con fecha 15 de septiembre de 2025, por estrados, toda vez que no se localizó al contribuyente en su domicilio fiscal, hechos que se hicieron constar en las actas circunstanciadas de hechos de fechas 26 de agosto de 2025, 27 de agosto de 2025 y 28 de agosto de 2025, por lo cual esta autoridad obtuvo información de las declaraciones de Pagos Definitivos del Impuesto al Valor Agregado se conoció que el contribuyente **TABAREZ ROSALES JOHAN** a la fecha del presente oficio no ha presentado las declaraciones mensuales de los meses de enero y febrero de 2025, información utilizada con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación.

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES:

Toda vez que el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** no proporcionó la información y documentación requerida mediante el oficio número GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la C. Ma. Guadalupe Morales Martínez, en su carácter de Directora General de



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, notificado con fecha 15 de septiembre de 2025 por estrados, toda vez que no se localizó al contribuyente y/o Representante Legal en su domicilio fiscal, hechos que se hicieron constar en las actas circunstanciadas de hechos con fechas 26 de agosto de 2025, 27 de agosto de 2025 y 28 de agosto de 2025, por lo cual esta autoridad obtuvo información mediante consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta autoridad fiscal, consistente en información referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como emisor por el contribuyente revisado y como resultado de la revisión a la información y documentación obtenida del análisis realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como emisor por el contribuyente revisado se determinó un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de **\$7,566,379.32**, información utilizada con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación,

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, determinados en cantidad de **\$7,566,379.32**, se conoció del análisis realizados a la información y documentación obtenida de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet(CFDI) emitidos por el contribuyente revisado, información obtenida mediante la consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a que tiene acceso esta autoridad fiscal consistentes en: "Consulta Central CFDI", realizadas en el periodo fiscal de 2025, esto con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, de conformidad a lo regulado en el artículo 1, Primer párrafo, fracción I, segundo, tercero y cuarto párrafos; 1-B primero y segundo párrafos, 5-D primer, segundo y tercer párrafo, 8° primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo fiscal revisado 2025 que señalan que se obligan al pago de este impuesto las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen entre otros actos o actividades el de la enajenación de bienes, para tal efecto deberán gravar la totalidad del Valor de Actos o Actividades que realicen.

El análisis de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como emisor por el contribuyente revisado, correspondiente a la totalidad del Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% determinados en cantidad de **\$7,566,379.32**, se detalla a continuación:

Folio Fiscal	R.F.C. Remisor	Nombre razón Social Emisor	R.F.C. Receptor	Nombre razón Social Receptor
5EBB5732-5B84-4C49-A9CB-C5F18A1F7CF4	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	MAMV741227F52	VICTOR HUGO MANTILLA MARTINEZ
0C7C9171-195E-400D-B5E1-B966AFADEAEE	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	LOAM7111176S4	MA SALOME LORENZO ADAME
E4BC956C-AEF5-415F-B5B2-C655F3AED710	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	LOAM7111176S4	MA SALOME LORENZO ADAME
9259C410-609F-4A30-BC59-A5CB888047FB	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	LOAM7111176S4	MA SALOME LORENZO ADAME
C30E8556-5946-4CD9-8353-8D242C5E011B	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	LOAM7111176S4	MA SALOME LORENZO ADAME
E4F131E0-CF73-41DF-B486-7B804539160A	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES	CUE211207343	CUEVALAN

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

DDEDEC1-4CC0-4359-B807- BAB4037B3DBA	TARJ04041656 2	JOHAN TABAREZ ROSALES	ECG120608841	SUMA DEL MES DE ENERO EMPRESA CONSTRUCTORA DE GUERRERO MAXEM
				SUMA DEL MES DE FEBRERO

Fecha emisión	Fecha certificación	Subtotal	I.V.A.	Total
2025-01-08T09:12:09	2025-01-08T09:32:10	1,293,103.45	206,896.55	1,500,000.00
2025-01-08T09:12:10	2025-01-08T09:32:10	862,068.97	137,931.04	1,000,000.00
2025-01-08T09:12:10	2025-01-08T09:32:11	689,655.17	110,344.83	800,000.00
2025-01-08T09:12:11	2025-01-08T09:32:11	1,034,482.76	165,517.24	1,200,000.00
2025-01-08T09:12:12	2025-01-08T09:32:12	2,586,206.90	413,793.10	3,000,000.00
2025-01-30T13:40:21	2025-01-30T13:52:01	418,103.45	66,896.55	485,000.00
	SUMA ENERO	\$ 6,883,620.70	\$ 1,101,379.31	\$7,985,000.00
2025-02-28T18:58:48	2025-02-28T19:14:57	682,758.62	109,241.38	792,000.00
	SUMA FEBRERO	\$ 682,758.62	\$ 109,241.38	\$ 792,000.00
	GRAN TOTAL	\$ 7,566,379.32	\$ 1,210,620.69	\$ 8,777,000.00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE:

Toda vez que el contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN** no proporcionó la información y documentación requerida mediante el oficio número GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la C.P. Ma. Guadalupe Morales Martínez, en su carácter de Directora General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, notificado legalmente con fecha 15 de septiembre de 2025, por estrados, toda vez que no se localizó al contribuyente y/o Representante Legal en su domicilio fiscal, hechos que se hicieron constar en las actas circunstanciadas de hechos, con fechas 26 de agosto de 2025, 27 de agosto de 2025 y 28 de agosto de 2025, por lo cual esta autoridad obtuvo información mediante consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta autoridad fiscal, consistente en información referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como receptor por el contribuyente revisado y como resultado de la revisión a la información y documentación obtenida del análisis realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) como receptor expedidos al contribuyente revisado se determinó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de **\$32.00**, información utilizada con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación.

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

Así también correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de **\$32.00**, se determinó mediante el análisis realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales como receptor por el contribuyente revisado, por los conceptos de compras y gastos, información obtenida mediante la consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a que tiene acceso esta autoridad fiscal consistentes en: "Consulta Central CFDI", realizadas en el periodo fiscal del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, esto con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; en virtud de que no se localizó al Representante Legal contribuyente revisado **TABAREZ ROSALES JOHAN**, integrado como se detalla en la siguiente tabla:

MES	I.V.A. ACREDITABLE
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	32.00
SUMAS	\$ 32.00

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de **\$32.00**, derivado del análisis realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales como receptor por el contribuyente revisado, por los conceptos de compras y gastos generales, información obtenida mediante la consulta efectuada a los Sistemas Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a que tiene acceso esta autoridad fiscal consistentes en "Consulta Central CFDI", realizadas en el periodo fiscal de 2025, esto con fundamento al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; correspondientes al periodo fiscal de 2025, Artículo 4° y 5°. De la Ley del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, y su análisis es el siguiente:

FolioFiscal	RfcEmisor	NombreRazonSocialEmisor	RfcReceptor	NombreRazonSocialReceptor
D4494096-D276-4B291A754B339EAC-B484	BBA940707IE1	BANCO DEL BAIJO	TARJ040416562	JOHAN TABAREZ ROSALES
FechaEmision	FechaCertificacion	Subtotal	I.V.A	Total
2025-02-22T12:03:03	2025-02-22T12:05:41	200.00	32.00	232.00
TOTAL:		\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00

Lo anterior, no impide a esta Autoridad Fiscal ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al periodo fiscal antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
R.F.C: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-026/2026.

conformidad en el artículo 53-C del mismo ordenamiento, sin más límite que lo establecido en los artículos 67 del Código Fiscal de la Federación y 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación Vigente, cuenta con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Coordinación Fiscal de Acapulco 1, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán, esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, interior de la Administración Fiscal Estatal número 1, Código Postal 39850, en Acapulco de Juárez, Guerrero, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

A T E N T A M E N T E.
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEPENDIENTE
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON.
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
C. P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.
CHILPANCINGO, GRO.